



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PATRICIA REYES LÓPEZ
DEMANDADO:	OSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA
RADICACIÓN:	2011-00529
ASUNTO:	NIEGA Y REQUIERE

La señora PATRICIA REYES LÓPEZ, el 21 de febrero de 2022 solicita la autorización de pago de los títulos correspondientes a los meses de meses de noviembre y diciembre de 2020, y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Posteriormente, envía la certificación emitida por Victorian Institute of Technology, datada del día 20 de febrero de 2022, en la cual se expone que la joven DANIELA SUÁREZ REYES con fecha de Nacimiento 11 de enero de 1996, está matriculada en dicho colegio, medio tiempo como estudiante internacional en el curso: 1. Certificado 3 en Cocina Comercial (SIT30816), 2. Certificado 4 en Cocina Comercial (SIT40516) y 3. Diploma en Hospitality Management (SIT50416).

Dadas las circunstancias del caso, es pertinente aclarar que la solicitante, señora PATRICIA REYES LÓPEZ, ya no es parte en el proceso, en tanto que ya no representa a la beneficiaria de los alimentos DANIELA SUÁREZ REYES, por ser esta mayor de edad.

En consecuencia, se precisa que la persona indicada para realizar solicitudes dentro de este proceso es la joven DANIELA SUÁREZ REYES, quien debe actuar por conducto de un abogado como lo establece el artículo 73 del Código General del Proceso.

Finalmente, sea este el momento oportuno, para realizar el requerimiento a la alimentaria, para que aporte certificación de estudios donde se evidencie la fecha de inicio de sus estudios de educación superior y la fecha de terminación de los mismos, en tanto de este modo sustenta los presupuestos para la vigencia de los alimentos.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: NEGAR, la solicitud presentada por la señora PATRICIA REYES LÓPEZ, por ya no ser parte en el proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la alimentaria DANIELA SUÁREZ REYES para que aporte certificación de estudios, en la cual se evidencie la fecha de inicio de sus estudios de educación superior y la fecha de terminación de los mismos. Por secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 18
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA